

MI/284.2

g. 2

Reunión SEN 02/84  
(12-13 abril 1984-Bs.As.)

Doc. SEN 02/84-2

27/III/84



26 ENE. 1988

ESQUEMA OPERATIVO DEL CENSO NACIONAL ECONOMICO 1984

Documento presentado por el INDEC. en la reunión con Direcciones Provinciales de Estadística (Reunión SEN 02/84).

## C O N T E N I D O

ESQUEMA OPERATIVO DEL CENSO NACIONAL ECONOMICO 1984

- ANEXO 1 BORRADOR PARA DISCUSION DEL FORMULARIO PARA INDUSTRIA,  
PRIMER ETAPA
- ANEXO 2 BORRADOR PARA DISCUSION DEL FORMULARIO PARA COMERCIO Y  
SERVICIOS
- ANEXO 3 CRONOGRAMA TENTATIVO NACIONAL
- ANEXO 4 CRONOGRAMA TENTATIVO PROVINCIAL
- ANEXO 5 GUIA ORIENTATIVA PARA EL CALCULO DE PRESUPUESTO PROVIN  
CIAL

## CENSO ECONOMICO 1984

### I Alcance y cobertura

#### 1 - Actividades

Las actividades económicas a relevar en el censo económico son: industria manufacturera, comercio al por mayor y al por menor, restaurantes y hoteles, servicios prestados a las empresas y servicios personales y de los hogares.

#### 2 - Unidad estadística

Con relación a la unidad estadística, se considerará para el relevamiento el "establecimiento" que es la unidad utilizada en los censos anteriores.

El "establecimiento" se define como la unidad económica, bajo un propietario o control único, es decir, bajo una sola entidad jurídica que se dedica a una clase de actividad (tanto industrial como comercial o de servicios) en una ubicación única.

#### 3 - Unidades auxiliares

Se censarán también las unidades auxiliares correspondientes a los mismos sectores de actividad.

Se consideran unidades auxiliares aquellos establecimientos donde se llevan a cabo actividades consideradas de apoyo, tales como: oficinas administrativas, depósitos, talleres de mantenimiento, etc. que se encuentran físicamente separadas de las unidades productoras.

#### 4 - Cobertura

En el relevamiento se incluirán todos los establecimientos de las actividades señaladas sin límites de tamaño ni de ubicación geográfica.

#### 5 - Período de referencia

El período al que debe referirse la información económica solicitada es el correspondiente al año 1983, y datos de personal ocupado a la fecha del censo.

### II Organización del relevamiento

La organización del relevamiento estará basada fundamentalmente en la utilización de la estructura escolar, por cuanto, la experiencia de la realización de censos anteriores ha demostrado los benefi-

cios obtenidos en cuanto se refiere a la eficaz realización de las tareas por parte del personal docente en los distintos niveles jerárquicos, así como la ventaja que representa la utilización de los edificios e instalaciones pertenecientes a la misma, y el aprovechamiento de un buen cubrimiento de todas las áreas geográficas del país. Para ello la organización operativa del censo mantendrá, como en los censos anteriores, niveles similares a los existentes en la organización escolar.

### III Desarrollo del relevamiento

Se llevará a cabo en dos etapas, una referida al empadronamiento y obtención de datos básicos de la totalidad de los establecimientos correspondientes a los sectores señalados en el punto I, y una segunda que consiste en la obtención de una muestra para el sector de industrias manufactureras que permita estimaciones a nivel de rama de actividad (5 dígitos) para el total del país y por agrupación (3 dígitos) para las provincias.

#### 1. Primera etapa (empadronamiento y datos básicos)

Esta etapa se llevará a cabo con la organización indicada en el punto II "Organización del relevamiento", y es la que permitirá la obtención del padrón y los datos básicos de la totalidad de los establecimientos. El operativo se realizará por el comunmente llamado "Barrido de área", esto implica que cada censista recorra el área asignada empadronando a todos los establecimientos existentes.

1. El mes de octubre es la fecha prevista para la realización del operativo de esta primera etapa, pero su confirmación depende de la fecha en que se firme el decreto respectivo.

#### 1.1. Desarrollo del operativo en campo (a probar en la encuesta piloto)

El censista procederá a anotar en la planilla de empadronamiento los datos del establecimiento tales como razón social, ubicación, rama de actividad y personal ocupado, entregando el formulario correspondiente dado que se utilizarán 3 formularios, uno para actividades industriales N°1, otro para comercio y servicios N°2, y un tercero para unidades auxiliares, indicándole un plazo de 10 días para completar el formulario.

Luego de los 10 días pasará nuevamente el censista para retirar el formulario cumplimentado, realizando una evaluación de los datos

consignados. Si la información está incompleta o errónea y no puede ser solucionada en el momento, entrega una citación para la recepción del formulario en la escuela indicando el lugar, día (que será fijo) y la hora.

#### 1.2. Desarrollo del operativo en sede

Se procederá a volcar en la planilla de resumen de censista los datos consignados en los formularios retirados en campo y el día fijado para la recepción de los formularios en sede (día que se tratará sea asueto escolar para los alumnos), completará el vuelco de datos de formularios entregados en sede.

#### 1.3. Concentración de material

Como tanto para la distribución, como para el traslado del material a sede central se llevará a cabo por intermedio del correo (similar al sistema utilizado para el censo de población) se tratará de concentrar el material a nivel de Departamento o Partido, salvo excepciones a considerar.

#### 1.4. Etapa de procesamiento

El procesamiento se llevará a cabo en forma centralizada, es decir que lo realizará el INDEC. Para ello se concentrará el material censal en el edificio que para tal fin posee el Instituto en la calle Tejedor 264 de Capital Federal.

Una vez recibido el material se procederá a clasificar en lotes separados los formularios correspondientes al sector industria y los de comercio y servicios.

Motiva esta clasificación, la necesidad de procesar en primer término los formularios de industria, en razón de la urgencia de contar con los datos necesarios para la selección de la muestra a utilizar en la realización de la segunda etapa del operativo.

### 2. Segunda etapa (encuesta complementaria)

La segunda etapa estará dirigida a una muestra de establecimientos industriales; y se llevará a cabo durante los meses de marzo y abril de 1985, y con una organización distinta a la utilizada en la primer etapa. La fecha prevista para esta etapa, es es tá condicionada a la fecha de realización de la primer etapa. La organización estará montada sobre la base de utilizar encuestadores pagos para asegurar una mejor calidad de respuestas y por esta razón a su vez, una mayor rapidez en el procesamiento.

## 2.1. Desarrollo operativo en sede provincial

Una vez seleccionada la muestra se preparan listados provinciales clasificados por localidad y/o departamentos. Estos listados contendrán además de la razón social y la ubicación la rama de actividad que permitirá asignarle el número de formulario correspondiente, dado que para esta etapa se utilizaron formularios especiales para cada rama de actividad.

La razón de la clasificación por localidad y/o departamento está dada para permitir desarrollar un plan de recorrido y cargas de trabajo para cada encuestador, así como también el plan para supervisión.

## 2.2. Desarrollo operativo en campo

El encuestador además de exhibir su credencial, entregará una nota presentación, el formulario correspondiente e instrucciones para su llenado, a su vez informará el plazo para cumplir la información (20 días aproximadamente) y procederá a indicarles consideraciones generales a tener en cuenta para el vuelco de datos en el formulario.

Una vez cumplido el plazo pasará a recoger los formularios cumplimentados, realizando en ese momento una evaluación de los datos conseguidos.

## IV - Desarrollo de las tareas previas a realizar por las Direcciones Provinciales de Estadística para el desarrollo del operativo.

### 1. Actualización cartográfica

Habiéndose efectuado el Censo de Población y Vivienda en el año 1980, es de suponer que la mayoría de las provincias ya han actualizado en gran parte la cartografía censal tomando como base las modificaciones efectuadas en la utilizada en dicho censo. De no ser así, es necesario continuar con la actualización de acuerdo a las instrucciones establecidas en el manual (Conceptos y Recomendaciones Básicas sobre Cartografía Estadística), sobre todo en las localidades y áreas densamente pobladas, dado que se mantendrá la base de la cartografía utilizada en el censo de Población y Vivienda 1980.

### 2. Utilización de registros previos para segmentación

Es sumamente importante la utilización de listados previos para la segmentación (carga de trabajo para el censista) por lo cual se hace necesario estudiar la posibilidad de la utilización

de registros tales como: Sistema Nacional de Registros (quienes lo tengan actualizado), listados de consumidores de electricidad o rentas. En caso de no poder contar con alguno de ellos realizar en campo un listado previo, fundamentalmente en zona de existencia de centros comerciales o industriales.

### 3. Segmentación

A partir de dichos listados se debe efectuar la segmentación respetando en forma genérica los límites de las Fracciones utilizadas para el Censo de Población y Vivienda de 1980. También los radios censales, en especial en las zonas urbanas llámese localidades, ciudades o áreas densamente pobladas deberán ser mantenidos en su mayoría, no así en zonas rurales donde se puede llegar a unir dos o más Radios, por no encontrarse concentraciones industriales y/o comerciales, que hagan a la necesidad de mantenerlos separados.

### 4. Copias de cartografía y preparación de croquis

Actualizada la cartografía se realizarán los croquis del área a censar (segmento), por cada censista y copia del resto del material cartográfico para el empadronamiento, este material permite la ubicación del censista en su área de trabajo y el control que realicen los jefes de la estructura operativa (radio, fracción y Dpto.) de las áreas a cubrir. El grupo de material cartográfico está compuesto de copias de mapas a nivel de Departamento, Fracciones, Radios y croquis de segmento.

### 5. Preparación del personal de instructores y supervisores

Se deberá realizar una correcta selección en cuanto al personal que recibirá instrucción y que tendrá la responsabilidad de transmitirla a los distintos niveles de la estructura censal, Jefes de Departamento, Jefes de Fracción, Jefes de Radio y por último censistas. En cuanto a los supervisores deberá ser preferentemente personal que posea experiencia en tareas que se desarrollan en campo, tales como haber actuado en otras oportunidades como supervisores, censistas que se hallan destacado como tales y Jefes de Radio.

### 6. Plan de instrucciones

Designado el personal que actuará como instructores, se desarrollará un plan de instrucción, de manera tal que ésta llegue a los distintos niveles de la estructura censal en tiempo suficien

te que permita dejar clarificados los problemas que puedan surgir con relación al material a utilizar la información a recoger y la forma en que se cumplirá el operativo censal.

7. Refuerzo de publicidad

Si bien el plan de publicidad nacional tiene alcance a nivel provincial, es necesario dentro del tiempo establecido para su realización, efectuar refuerzos por algun medio que la provincia advierta como conveniente, una vez conocido el plan nacional.

A N E X O 1

BORRADOR PARA DISCUSION DEL FORMULARIO

PARA INDUSTRIA, PRIMERA ETAPA



REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION  
SECRETARIA DE PLANIFICACION  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS  
CENSO NACIONAL ECONOMICO 1984

INDUSTRIA MANUFACTURERA  
(Carácter estrictamente confidencial y reservado)  
(Ley 17.622 y Decreto N° )

Reservado INDEC	<input type="checkbox"/>								
Para ser llenado por el censista									
PROVINCIA:									
DEPARTAMENTO:									
LOCALIDAD:									
Fracción N°	Radio N°	Segmento N°	Planilla N°	N° de orden					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

ARTICULO 10: Las informaciones que se suministran a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente ley, serán estrictamente secretos y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieren. Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad.

ARTICULO 15: Incurrirán en infracción y serán pasibles de multas de , conforme al procedimiento que se establezca en la reglamentación de la presente ley, quienes no suministren en término, falseen o produzcan con omisión maliciosa las informaciones necesarias para las estadísticas y los censos a cargo del Sistema Estadístico Nacional.

INSTRUCCIONES GENERALES:

- 1 - Este formulario deberá ser llenado por los establecimientos de industrias manufactureras.
- 2 - Se considera establecimiento industrial cada fábrica, taller, usina, etc., donde (bajo un solo dueño o razón social) se desarrolla un proceso productivo consistente en la transformación o elaboración de materias primas y/o armado o terminación de productos. También se considera como establecimiento industrial los dedicados a las reparaciones de maquinarias, herramientas, aviones, barcos, trenes, etc. En cambio no se incluirán la reparación de automóviles, de aparatos y mobiliario para el hogar y otros bienes de consumo (zapatos, ropa, etc.).
- 3 - Si en el mismo domicilio se realizan diferentes procesos productivos de los cuales resultaran productos distintos, se completarán formularios separados para cada uno de los procesos. Si se explotan varios establecimientos situados en distintos lugares, se deberá contestar un cuestionario por cada establecimiento, aún cuando en los mismos se elaboren productos iguales.
- 4 - En el caso en que el establecimiento hubiese sido comprado, recibido en transferencia o arrendado en el curso de 1983, deberán declararse solamente los datos obtenidos a partir de la fecha de compra, transferencia o arrendamiento, indicando en Observaciones el nombre, apellido y domicilio de la firma que lo vendió, transfirió, etc., aclarando el lapso que corresponde a los datos suministrados, adjuntando copia del recibo de transferencia o arrendamiento.
- 5 - Deberá cumplimentar este cuestionario el propietario, gerente o encargado, o la persona con autorización para suministrar, en sustitución de aquellos, los datos solicitados.
- 6 - No deben incluirse datos declarados en otros formularios o por otros establecimientos de la firma.
- 7 - Los valores declarados deberán expresarse en pesos argentinos y omitirse centavos.

CAPITULO I - CARACTERISTICAS DEL ESTABLECIMIENTO AL 30 DE DE 1984

1 - Nombre del propietario o razón social

2 - Nombre del establecimiento  3 - Año de iniciación

4 - Ubicación

a) Provincia o Territorio  b) Departamento o Partido

c) Ciudad o Pueblo  d) F.C.

e) Calle Ruta x (2)  f) N° Km. (2)

g) Piso  h) Oficina  i) Teléfono  Código Postal

j) Dirección Postal

5 - Actividad del establecimiento:

a) Producto principal

b) Otros productos

(1) Año de iniciación de su actual actividad, aún cuando hubiese cambio de propietario, razón social, carácter de sociedad o domicilio. Cuando declare AÑO DE INICIACION 1984, DEBE ADJUNTAR COPIA DEL CERTIFICADO DE HABILITACION CON INDICACION DE LA FECHA.

(2) Táchese lo que no corresponda. x Indicar si es Ruta provincial o nacional.

**CAPITULO II – PERSONAL OCUPADO**

Debe declararse la cantidad de personal que trabajó en el establecimiento en las fechas indicadas, conforme con el detalle solicitado en cada uno de los rubros que se indican en los cuadros. Como "personal ocupado" se computará también, a quien en dichas fechas no trabajó por enfermedad, inasistencia, licencia u otra causa circunstancial. No debe incluirse en esta declaración los trabajadores a domicilio, contratistas y subcontratistas.

- 1 – Propietarios y socios activos: debe incluirse únicamente a los propietarios o socios, que dirigen y/o participan de la dirección del establecimiento o aportan su trabajo personal en la industria por lo menos una tercera parte de la jornada normal.
- 2 – Miembros de la familia del propietario que no perciban remuneración fija: comprende a los miembros de la familia de los propietarios que trabajan en el establecimiento, por lo menos una tercera parte de la jornada normal, percibiendo por ello cualquier asignación no fija, o ninguna remuneración. En los casos en que perciben asignación fija deberán declararse en la categoría de personal remunerado.
- 3 – Personal remunerado (empleados y obreros): son las personas que trabajan en el establecimiento en relación de dependencia y perciben por ello un sueldo o jornal. Debe incluirse los que se desempeñen tanto en tareas productoras de bienes como en tareas cuyo fin sea: la administración y contabilidad (dirección, gerencia, inspección, control de personal, registro y manejo de fondos, etc.), la comercialización, el transporte, los servicios (limpieza, alimentación, salud, recreación, publicidad, mantenimiento del edificio y/o muebles) y la vigilancia y seguridad.

a) Personal ocupado al 30 de \_\_\_\_\_ de 1984.

Detalle	Personal ocupado					
	Total		Varones		Mujeres	
1 – Propietarios y socios activos . . . . .	02		03		04	
2 – Miembros de la familia del propietario que no perciben remuneración fija . . . . .	05		06		07	
3 – Personal remunerado (empleados y obreros). . . . .	08		09		10	
4 – TOTAL. . . . .	11		12		13	

b) Personal ocupado durante el año 1983

Debe incluirse el total de personal remunerado, empleados y obreros (mensualizado, jornalizado) ocupado en el establecimiento al último día de trabajo de cada uno de los meses del año 1983.

Meses	Nº de personas	Meses	Nº de personas	Meses	Nº de personas
Enero	14	Mayo	18	Setiembre	22
Febrero	15	Junio	19	Octubre	23
Marzo	16	Julio	20	Noviembre	24
Abril	17	Agosto	21	Diciembre	25

**CAPITULO III – FUERZA MOTRIZ INSTALADA AL 30 de \_\_\_\_\_ de 1984**

Motores acoplados a maquinaria o máquinas herramientas.

Deben declararse los motores instalados acoplados a maquinarias o máquinas herramientas, aún cuando no se encuentren en actividad pero aptos para ser utilizados. Se excluyen todos aquellos motores primarios dedicados únicamente a accionar generadores de electricidad.

Motores	Unidades	Potencia total en H.P.
1. No eléctricos (3) . . . . .	26	29
2. Eléctricos . . . . .	27	30
3. TOTAL. . . . .	28	31

**CAPITULO IV – REMUNERACION AL TRABAJO**

Remuneración al trabajo devengada durante el año 1983

Deben declararse el importe de los sueldos y jornales devengados, correspondientes a 1983. Se refiere a la retribución nominal, que incluye: salario básico, salario familiar, sueldo anual complementario, pagos, retroactivos, devengados en el año, premios, bonificaciones, habilitaciones, pagos por horas extras, vacaciones y enfermedad, indemnizaciones por despido y toda otra retribución en dinero o especie. No debe deducirse el descuento jubilatorio y las cuotas de afiliación gremial, de obra social, seguros, réditos, etc., si las hubiera. En el rubro "aportes y contribuciones patronales" debe incluir el total devengado durante 1983, a favor de: caja de subsidios familiares, aportes para educación técnica, etc., y en el rubro "recibido de la caja de subsidios familiares" debe declararse la compensación de la caja a favor de la empresa.

Remuneración al trabajo	Monto en \$a
1. Sueldos y jornales . . . . .	32
2. Aportes y contribuciones patronales	33
3. Recibidos de la Caja de Subsidios Familiares . . . . .	34
4. TOTAL: (1+2+3) . . . . .	35

**CAPITULO V – ENERGIA ELECTRICA Y COMBUSTIBLES**

Energía eléctrica: debe declararse el valor de la energía eléctrica utilizada durante el año 1983 ya sea comprada o recibida en transferencia.

Combustibles y lubricantes: debe incluirse en este rubro el valor total de los combustibles y lubricantes utilizados durante el año 1983 para transporte y/o para generar fuerza motriz, calor o vapor. No debe incluirse todo aquel combustible que se utilice como materia prima en algunos de los procesos productivos desarrollados por el establecimiento.

Concepto	Monto en \$a	
1. Energía eléctrica . . . . .	36	
2. Combustibles y lubricantes	37	
3. TOTAL . . . . .	38	

**CAPITULO VI – PAGOS A TERCEROS POR SERVICIOS INDUSTRIALES**

Deben declararse los montos devengados a terceros ya sean contratistas, subcontratistas, talleristas y/o trabajadores a domicilio, por trabajos realizados durante 1983 con materias primas o sobre materiales partes o piezas suministradas por el establecimiento y que se hayan incorporado a los productos que se declaren en el Capítulo Producción.

Concepto	Monto en \$a	
1. Contratistas, subcontratistas y talleristas. . . . .	39	
2. Trabajadores a domicilio . . .	40	
3. TOTAL . . . . .	41	

**CAPITULO VII – MATERIAS PRIMAS Y ENVASES**

Debe declararse el valor total de las materias primas, envases y material para embalaje utilizados para la producción durante el año 1983, según costo en fábrica. Por lo tanto incluye gastos de transportes, seguros, recargos y/o derechos de importación y otros que se pudieran acumular al valor de compra de los materiales, excepto los intereses devengados por financiamiento de la compra. Tampoco debe considerarse los subsidios recibidos. Si los envases fueron recuperables, sólo deben declararse las reposiciones para reemplazar envases rotos, deteriorados y sin devolución. Se excluyen materias primas, materiales y envases adquiridos pero no utilizados durante el año 1983.

Cuando se reciba en transferencia de otros establecimientos de la empresa materias primas, materiales, partes o piezas y/o envases deben valuarse a precios de mercado. Si se carece de esta información se utilizarían los valores registrados contablemente. También debe incluir los materiales utilizados durante el año 1983 para la construcción de activo fijo con personal del establecimiento.

Concepto	Monto en \$a	
1. Materias primas, materiales partes o piezas. . . . .	42	
2. Envases o material para embalaje . . . . .	43	
3. TOTAL . . . . .	44	

**CAPITULO VIII – OTROS EGRESOS**

Deberán declararse los impuestos y gastos devengados durante 1983. En los casos de actividades que producen artículos gravados con impuestos internos deberán declararse aquellos que correspondan a los productos elaborados durante 1983. En otros impuestos, alquileres, fletes, etc. deben declararse los correspondientes a 1983 aún cuando no hayan sido pagados.

(\*) En otros gastos se debe incluir: los gastos devengados en alquileres, fletes pagados a terceros, publicidad, propaganda, gastos bancarios, jurídicos, franqueos, teléfono, telégrafos, impresos, papelería, útiles de escritorio, primas de seguro, gastos de conservación y mantenimiento de edificios, maquinarias y otros bienes de uso, gastos originados por la flota de transporte (excluidos combustibles, lubricantes y sueldos). NO INCLUYA COMPRAS DE ACTIVO FIJO, MATERIAS PRIMAS, INTERESES, NI GASTOS DECLARADOS EN OTROS CAPITULOS DEL FORMULARIO.

Concepto	Monto en \$a	
1. Impuestos internos . . . . .	45	
2. Otros impuestos. . . . .	46	
3. Otros gastos (*) . . . . .	47	
4. TOTAL . . . . .	48	

**CAPITULO IX – PRODUCCION**

Deberá declararse el valor total de los artículos durante el año 1983, hubiéranse o no vendido, debiéndose valuarse la producción a los precios de fábrica. Los productos fabricados en el citado año no vendidos se declararán como si hubiesen sido vendidos durante el año. Si los productos hubiesen sido transferidos de una planta a otra de la misma empresa y no pudiera proporcionarse el valor de venta, debe consignarse el valor a precios de mercado o en su defecto al de transferencia asentado en los libros. En los precios de venta en fábrica no deben cargarse los fletes y otros gastos de transporte y expedición, ni los descuentos y bonificaciones que se hubiesen efectuado, así como tampoco los intereses devengados por financiación de productos vendidos, ni los subsidios recibidos. En cambio deben incluirse los impuestos y el valor de los envases cuando los artículos se vendieron en envases no recuperables. Además debe incluir el valor del activo fijo construido durante el año con personal del establecimiento (construido por cuenta propia). Si se hubiese elaborado materia prima recibida de terceros deberá incluirse el importe devengado por la totalidad de los trabajos realizados durante el año 1983.

Concepto	Monto en \$a	
1. Productos y subproductos . .	49	
2. Importe devengado por trabajos industriales por cuenta de terceros. . . . .	50	
3. TOTAL . . . . .	51	

**CAPITULO X – OTROS INGRESOS**

Deberá declararse el ingreso devengado durante el año 1983 correspondiente a energía eléctrica vendida, fletes, reintegros y/o reembolsos por exportaciones, etc. No incluya intereses ni venta de activo fijo.

Concepto	Monto en \$a	
1. Energía eléctrica vendida. . .	52	
2. Otros ingresos . . . . .	53	
3. TOTAL . . . . .	54	

**CAPITULO XI – RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS DEL AÑO 1983**

A) Total gastos: debe indicarse la suma de los capítulos IV, V, VI, VII y VIII

B) Total ingresos: debe indicarse la suma de los capítulos IX y X

Nota: en los casos en que los gastos fuesen mayores que los ingresos indicar en observaciones las causas de la pérdida.

Concepto	Monto en \$a	
A) Total gastos . . . . .	55	
B) Total ingresos . . . . .	56	

**CAPITULO XII – DATOS DE LA EMPRESA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO**

a) Organización jurídica (Marque con una x el cuadro que corresponda)

- Unipersonal  1
- Sociedad colectiva  2
- Sociedad de responsabilidad limitada  3
- Sociedad en comandita por acciones  4
- Sociedad cooperativa  5
- Sociedad anónima con capital totalmente privado  6
- Sociedad anónima con participación estatal  7
- Empresas del estado  8
- Sucursal de sociedad constituida en el extranjero  9
- Otros tipos de sociedad (6)  0

(6) Incluye: sociedad de capital e industria, en comandita simple, accidental o en participación e irregular.

b) Indique si este establecimiento es casa o administración central. (Marque con una x el cuadro que corresponda) 58 Si  1 No  2

c) Tiene otros establecimientos: (Marque con una x el cuadro que corresponda) 59 Si  1 No  2

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

El que suscriba \_\_\_\_\_ del establecimiento, declara ser verdad cuanto queda consignado, según su leal saber y entender.  
 (indicar función o cargo)

\_\_\_\_\_ (lugar)

\_\_\_\_\_ (firma)

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1984  
 (fecha)

\_\_\_\_\_ (aclaración de firma)

A N E X O . 2

BORRADOR PARA DISCUSION DEL FORMULARIO  
PARA COMERCIO Y SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION  
 SECRETARIA DE PLANIFICACION  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**  
 CENSO NACIONAL ECONOMICO 1984

**COMERCIO, RESTAURANTES,  
 HOTELES Y SERVICIOS**  
 (Carácter estrictamente confidencial y reservado)  
 (Ley 17.622 y Decreto N° )

Reservado INDEC	<input type="text"/>						
Para ser llenado por el censista							
PROVINCIA:							
DEPARTAMENTO:							
LOCALIDAD:							
Fracción N°	Radio N°	Segmento N°	Planilla N°	N° de orden			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

ARTICULO 10: Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente ley, serán estrictamente secretos y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refiere. Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre, apellido o razón social, domicilio y rama de actividad.

ARTICULO 15: Incurrirán en infracción y serán pasibles de multas de \_\_\_\_\_, conforme al procedimiento que se establezca en la reglamentación de la presente ley, quienes no suministren en término, falseen o produzcan con omisión maliciosa las informaciones necesarias para las estadísticas y los censos a cargo del Sistema Estadístico Nacional.

**INSTRUCCIONES GENERALES**

- 1 - Este formulario debe ser llenado por los establecimientos comerciales y de prestación de servicios, restaurantes y hoteles.
- 2 - Se considera "establecimiento comercial" a cada local destinado a la venta de mercadería, adquiridas en propiedad o recibidas en consignación, entregadas en el mismo estado en que se adquirieran, así como también a la mediación como agente, comisionista corredor, etc., entre la oferta y demanda de cosas muebles.
- 3 - Se considera "establecimiento de prestación de servicios" a la oficina o local destinados a ofrecer servicios tales como diversión, esparcimiento, culturales, personales y del hogar, de saneamiento y otros, por ejemplo: peluquería, reparación de calzado, reparación de automóviles, lavaderos de ropa, tintorerías no industriales, etc. Deben incluirse los servicios prestados por profesionales cuando constituyen una empresa organizada como sociedad. Por lo tanto se excluyen aquellos profesionales que prestan servicios en forma particular.
- 4 - Se consideran "restaurantes y hoteles" a los establecimientos que vendan, al por menor, alimentos y/o bebidas, preparados para consumo inmediato y/o a los que, mediante el pago de una suma, proporcionan hospedaje o lugar y servicio para acampar.
- 5 - En el caso en que el establecimiento hubiese sido comprado, recibido en transferencia o arrendado en el curso de 1983, deberán declararse solamente los datos correspondientes a la actividad a partir de la fecha de compra, transferencia o arrendamiento, indicando en observaciones el nombre, apellido y domicilio de la firma que lo vendió, transfirió, etc., aclarando el lapso que corresponde a los datos suministrados, adjuntando copia del recibo de transferencia o arrendamiento.
- 6 - En las declaraciones, los valores deben expresarse en pesos argentinos y omitirse los centavos.
- 7 - Deben cumplimentar este formulario el propietario, gerente o encargado o la persona con autorización para suministrar, en sustitución de aquellos, los datos solicitados.
- 8 - No deben incluirse datos declarados en otros formularios o por otros establecimientos de la firma.

**CAPITULO 1: CARACTERISTICAS DEL ESTABLECIMIENTO: AL 30 DE SETIEMBRE DE 1984.**

- 1 - Nombre del propietario o razón social
- 2 - Nombre del establecimiento       3 - Año de (1) iniciación
- 4 - Ubicación
 

a) Provincia o Territorio <input style="width: 150px;" type="text"/>	b) Departamento o Partido <input style="width: 150px;" type="text"/>
c) Ciudad o Pueblo <input style="width: 150px;" type="text"/>	d) F.C. <input style="width: 50px;" type="text"/>
e) Calle (2) <input style="width: 300px;" type="text"/> Ruta x <input style="width: 100px;" type="text"/>	f) N° (2) <input style="width: 50px;" type="text"/> Km. <input style="width: 50px;" type="text"/>
g) Piso <input style="width: 30px;" type="text"/>	h) Oficina <input style="width: 100px;" type="text"/>
i) Teléfono <input style="width: 100px;" type="text"/>	Código Postal <input style="width: 50px;" type="text"/>
j) Dirección Postal <input style="width: 500px;" type="text"/>	
- 5 - Actividad del establecimiento:  
 Modo de operar el establecimiento (marque con X la casilla que corresponda a la principal forma de operar el establecimiento).
 

1 <input type="checkbox"/> Mayorista	2 <input type="checkbox"/> Minorista	3 <input type="checkbox"/> Restaurantes y/u Hoteles	4 <input type="checkbox"/> Prestación de servicios
--------------------------------------	--------------------------------------	---	--

a) Ramo principal \_\_\_\_\_

b) Ramo/s secundario/s \_\_\_\_\_

(1) Año de iniciación de su actual actividad, aún cuando hubiese cambio de propietario, razón social, carácter de sociedad o domicilio. Cuando declare AÑO DE INCIACION 1984, DEBE ADJUNTAR COPIA DEL CERTIFICADO DE HABILITACION CON INDICACION DE LA FECHA.

(2) Téchese lo que no corresponda. x Indicar si es Ruta provincial o nacional.

**CAPITULO II – PERSONAL OCUPADO**

Debe declararse la cantidad de personal que trabajó en el establecimiento en las fechas indicadas, conforme con el detalle solicitado en cada uno de los rubros que se indican en los cuadros. Como "personal ocupado" se computará también, a quien en dichas fechas no trabajó por enfermedad, inasistencia, licencia u otra causa circunstancial. No debe incluirse en esta declaración los trabajadores a domicilio, contratistas y subcontratistas.

- 1 – Propietarios y socios activos: comprende a las personas que, siendo propietarias, dirigen o participan en la dirección del establecimiento o aportan su trabajo personal por lo menos durante una tercera parte de la jornada normal.
- 2 – Miembros de la familia de los propietarios, sin remuneración fija: comprende a los miembros de la familia de los propietarios que trabajen en el establecimiento, por lo menos una tercera parte de la jornada normal, no estando remunerados o percibiendo por ello cualquier asignación no fija. En los casos en que perciben asignación fija deberán declararse en la categoría correspondiente de "personal remunerado".
- 3 – Personal remunerado : son las personas que trabajan en el establecimiento en relación de dependencia y perciben por ello un sueldo o jornal.

a) Personal ocupado al 30 de setiembre de 1984.

Detalle	Total		Varones		Mujeres	
1 – Propietarios y socios activos . . . . .	02		03		04	
2 – Miembros de la familia del propietario sin remuneración fija . . . . .	05		06		07	
3 – Personal remunerado . . . . .	08		09		10	
4 – TOTAL . . . . .	11		12		13	

b) Personal ocupado durante el año 1983.

Deberá incluirse al total de personal remunerado, ocupado en el establecimiento al último día de trabajo de cada uno de los meses de 1983.

Meses	Personal remunerado	Meses	Personal remunerado	Meses	Personal remunerado
Enero	14	Mayo	18	Setiembre	22
Febrero	15	Junio	19	Octubre	23
Marzo	16	Julio	20	Noviembre	24
Abril	17	Agosto	21	Diciembre	25

**CAPITULO III – REMUNERACION AL TRABAJO**

Remuneración al trabajo devengada durante el año 1983

Deben declararse el importe de los sueldos y jornales devengados, correspondientes a 1983. Se refiere a la retribución nominal, que incluye: salario básico, salario familiar, sueldo anual complementario, pagos retroactivos, premios, bonificaciones, habilitaciones, pagos por horas extras, vacaciones y enfermedad, indemnizaciones por despido y toda otra retribución en dinero o especie. No debe deducirse el descuento jubilatorio y las cuotas de afiliación gremial, de obra social, seguros, réditos, etc., si las hubiera. En los "aportes, contribuciones patronales debe incluir el total devengado durante 1983, a favor de las cajas de subsidios familiares y otros, y en el rubro "recibido de la caja de subsidios familiares" debe declararse la compensación a favor de la empresa.

Remuneración al trabajo	Monto en \$a
1. Sueldos y jornales. . . . .	26
2. Aportes y contribuciones patronales	27
3. Recibidos de la Caja de Subsidios Familiares . . . . .	28
4. TOTAL: (1+ 2+ 3) . . . . .	29

**CAPITULO IV – COMPRAS Y OTROS GASTOS**

Deben declararse por su clase el monto de las compras y gastos devengados durante el año 1983, por el establecimiento. No deben incluir gastos que no correspondan al establecimiento.

- (1) Incluye mercaderías recibidas de otros establecimientos de la empresa.
- (2) Deben incluirse los impuestos devengados que gravan la actividad del establecimiento por ejemplo: impuestos a la venta, lucrativos, etc. No deben incluirse el impuesto a los réditos.
- (3) Debe aclarar el pago a terceros por trabajos de fraccionamiento o por elaboración de materias primas del establecimiento durante el año 1983.
- (4) Deben incluirse los gastos en publicidad, propaganda, gastos bancarios, jurídicos, franqueos, teléfono, telégrafos, impresos, papelería, útiles de escritorio, primas de seguro, gastos de conservación y mantenimiento de edificios, maquinarias y otros bienes de uso, gastos por la flota de transporte (excluido sueldos), etc. No debe incluirse la compra de activo fijo, ni sueldos y jornales declarados en Capítulo III.

Concepto	Monto en \$a	
1 – Compra de mercaderías (1) . . . . .	30	
2 – Fletes . . . . .	31	
3 – Alquileres . . . . .	32	
4 – Impuestos (2) . . . . .	33	
5 – Pagos a terceros (3) . . . . .	34	
6 – Otros gastos (4) . . . . .	35	
7 – TOTAL . . . . .	36	

**CAPITULO V – VALOR DE MERCADERIAS EN EXISTENCIA**

Deberá declararse el valor de las mercaderías propias en existencia según libros, en caso de no llevarse éstos deberá estimarse de acuerdo con el precio de la última compra realizada para cada fecha indicada. Deberá incluirse el valor de las mercaderías dadas en consignación que no hayan sido vendidas en las fechas solicitadas. No deberán incluirse de las mercaderías recibidas en consignación.

Fecha	Monto en \$a	
a) (1-1-83) . . . . .	37	
b) (31-12-83) . . . . .	38	

**CAPITULO VI – VENTAS O INGRESOS**

Deberá declararse el total de ventas realizadas durante el año 1983. Las ventas deberán valuarse al precio de la mercaderías en el establecimiento vendedor, este precio no incluirá descuentos, rebajas u otras bonificaciones ni tampoco el servicio de flete. Si el establecimiento realiza ventas por cuenta de terceros debe indicar el valor total de las ventas del año en el ítem 3 y las comisiones correspondientes a dichas ventas en el ítem 5.

- (1) Debe declararse en este rubro el monto total devengado durante 1983, por servicios prestados que incluye los: servicios prestados a las empresas, servicios de saneamiento, servicios sociales, servicios de diversión y esparcimiento, servicios culturales, servicios personales y de los hogares, servicios conexos con el transporte, restaurantes y hoteles, etc.
- (2) Debe incluirse los ingresos por alquileres, fletes, reintegros, subsidios, etc. No debe incluirse la venta de activo fijo.

Concepto	Monto en \$a	
1 – Ventas por cuenta propia, al por mayor . . . . .	39	
2 – Ventas por cuenta propia, al por menor . . . . .	40	
3 – Ventas por cuenta de terceros (mercaderías recibidas en consignación) . . . . .	41	
4 – Ventas realizadas por terceros de mercaderías dadas en consignación . . . . .	42	
5 – Comisiones por venta de mercaderías recibidas en consignación . . . . .	43	
6 – Ingresos devengados por servicios prestados (1) . . . . .	44	
7 – Otros ingresos (2) . . . . .	45	
8 – TOTAL . . . . .	46	

**RESUMEN**

- A) Gastos + existencia inicial 1-1-83 (indicar la suma total de los cap. III y IV y el a) del cap. V.
- B) Ingresos + existencia final 31-12-83 (indicar la suma total del Cap. VI y el b) del Cap. V.

Monto en \$a

Nota: en los casos en que los gastos A) fuesen mayores que los ingresos B) indicar en observaciones las causas de la pérdida.

**CAPITULO VII – DATOS DE LA EMPRESA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO**

a) Organización jurídica (Marque con una x el cuadro que corresponda)

- Unipersonal  1
- Sociedad colectiva  2
- Sociedad de responsabilidad limitada  3
- Sociedad en comandita por acciones  4
- Sociedad cooperativa  5
- Sociedad anónima con capital totalmente privado  6
- Sociedad anónima con participación estatal  7
- Empresas del estado  8
- Sucursal de empresa extranjera  9
- Otras sociedades (9)  0

(9) Incluye: sociedad de capital e industria, en comandita simple, accidental o en participación e irregular.

b) Indique si este establecimiento es casa o administración central. (marque con una x el cuadro que corresponda).

Si  1

No  2

c) Tiene otros establecimientos: (marque con una x el cuadro que corresponda).

Si  1

No  2

d) Domicilio de la administración central.

Provincia: \_\_\_\_\_ Departamento o Partido \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ F.C.: \_\_\_\_\_ Calle (10) \_\_\_\_\_  
 N°: (10) \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Ruta x \_\_\_\_\_  
 Km Dirección Postal: \_\_\_\_\_

(10) Táchese lo que no corresponda. x Indicar si es Ruta provincial o nacional.

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

El que suscribe \_\_\_\_\_ del establecimiento, declara ser verdad cuanto queda consignado, según su leal saber y entender.  
 (indicar función o cargo)

\_\_\_\_\_ (lugar)

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1984 (fecha)

\_\_\_\_\_ (firma)

\_\_\_\_\_ (aclaración de firma)



REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION  
SECRETARIA DE PLANIFICACION  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS  
CENSO NACIONAL ECONOMICO 1984

UNIDADES AUXILIARES  
(Carácter estrictamente confidencial y reservado)  
(Ley 17.622 y Decreto N° )

Reservado INDEC				
Para ser llenado por el censista				
PROVINCIA:				
DEPARTAMENTO:				
LOCALIDAD:				
Fracción N°	Radio N°	Segmento N°	Planilla N°	N° de orden

ARTICULO 10: Las informaciones que se suministran a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente ley, serán estrictamente secretos y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieren. Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad.

ARTICULO 15: Incurrirán en infracción y serán pasibles de multas de , conforme al procedimiento que se establezca en la reglamentación de la presente ley, quienes no suministren en término, falseen o produzcan con omisión maliciosa las informaciones necesarias para las estadísticas y los censos a cargo del Sistema Estadístico Nacional.

**INSTRUCCIONES GENERALES:**

- 1 - Este formulario deberá ser llenado con datos relativos a las unidades auxiliares de las empresas industriales, comerciales y de servicio.
- 2 - Se entiende por unidad auxiliar a todo establecimiento de la empresa dedicados a tareas de apoyo tales como: oficinas administrativas, talleres de mantenimiento, depósitos, etc., siempre que se encuentren físicamente separadas de las unidades productoras.
- 3 - Deberá cumplimentar este cuestionario el propietario, gerente o encargado, o la persona con autorización para suministrar, en sustitución de aquellos, los datos solicitados.
- 4 - No deben incluirse datos declarados en otros formularios o por otros establecimientos de la firma.
- 5 - Los valores declarados deberán expresarse en pesos argentinos y omitirse centavos.

**CAPITULO I - CARACTERISTICAS DEL ESTABLECIMIENTO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1984**

1 - Nombre del propietario o razón social

2 - Nombre del establecimiento  3 - Año de (1) iniciación

4 - Ubicación

a) Provincia  o Territorio b) Departamento  o Partido

c) Ciudad o Pueblo  d) F.C.

e) Calle  Ruta x (2) f) N° (2) Km.

g) Piso  h) Oficina  i) Teléfono  Código Postal

j) Dirección Postal

5 - Actividad del establecimiento (marque con una x el casillero correspondiente)

a) oficina administrativa  d) Otros (especificar)

b) taller de mantenimiento

c) depósito

6 - Actividad principal de la empresa

- (1) Año de iniciación de su actual actividad, aún cuando hubiese cambio de propietario, razón social, carácter de sociedad o domicilio. Cuando declare AÑO DE INICIACION 1984, DEBE ADJUNTAR COPIA DEL CERTIFICADO DE HABILITACION CON INDICACION DE LA FECHA.
- (2) Táchese lo que no corresponda. x Indicar si es Ruta provincial o nacional.

**CAPITULO II – PERSONAL OCUPADO**

Debe declararse la cantidad de personal que trabajó en el establecimiento en las fechas indicadas, conforme con el detalle solicitado en cada uno de los rubros que se indican en el cuadro. Como "personal ocupado" se computará también, a quien en dichas fechas no trabajó por enfermedad, inasistencia, licencia u otra causa circunstancial. No debe incluirse en esta declaración los trabajadores a domicilio, contratistas y subcontratistas.

- 1 – Propietarios y socios activos: debe incluirse únicamente a los propietarios o socios, que dirigen y/o participan de la dirección del establecimiento o aportan su trabajo personal en la industria por lo menos una tercera parte de la jornada normal.
- 2 – Miembros de la familia del propietario que no perciban remuneración fija: comprende a los miembros de la familia de los propietarios que trabajan en el establecimiento, por lo menos una tercera parte de la jornada normal, percibiendo por ello cualquier asignación no fija, o ninguna remuneración. En los casos en que perciben asignación fija deberán declararse en la categoría de personal remunerado.
- 3 – Personal remunerado (empleados y obreros): son las personas que trabajan en el establecimiento en relación de dependencia y perciben por ello un sueldo o jornal.

a) Personal ocupado al 30 de \_\_\_\_\_ de 1984.

Detalle	Personal ocupado					
	Total		Varones		Mujeres	
1 – Propietarios y socios activos . . . . .	02		03		04	
2 – Miembros de la familia del propietario que no perciben remuneración fija . . . . .	05		06		07	
3 – Personal remunerado (empleados y obreros). . . . .	08		09		10	
4 – TOTAL . . . . .	11		12		13	

**CAPITULO III – REMUNERACION AL TRABAJO**

Remuneración al trabajo devengada durante el año 1983

Deben declararse el importe de los sueldos y jornales devengados, correspondientes a 1983. Se refiere a la retribución nominal, que incluye: salario básico, salario familiar, sueldo anual complementario, pagos, retroactivos, devengados en el año, premios, bonificaciones, habilitaciones, pagos por horas extras, vacaciones y enfermedad, indemnizaciones por despido y toda otra retribución en dinero o especie. No debe deducirse el descuento jubilatorio y las cuotas de afiliación gremial, de obra social, seguros, réditos, etc., si las hubiera. En el rubro "aportes y contribuciones patronales" debe incluir el total devengado durante 1983, a favor de: caja de subsidios familiares, aportes para educación técnica, etc., y en el rubro "recibido de la caja de subsidios familiares" debe declararse la compensación de la caja a favor de la empresa.

Remuneración al trabajo	Monto en \$a	
1. Sueldos y jornales . . . . .	14	
2. Aportes y contribuciones patronales	15	
3. Recibidos de la Caja de Subsidios Familiares . . . . .	16	
4. TOTAL: (1+2 – 3). . . . .	17	

**CAPITULO IV – EGRESOS**

Deberán declararse los gastos devengados durante 1983, aún cuando no hayan sido pagados.

(\*) En otros gastos se debe incluir: los gastos devengados, publicidad, propaganda, gastos bancarios, jurídicos, franqueos, teléfono, telégrafos, impresos, papelería, útiles de escritorio, primas de seguro, gastos de conservación y mantenimiento de edificios, maquinarias y otros bienes de uso, gastos originados por la flota de transporte (excluidos combustibles, lubricantes y sueldos). **NO INCLUYA COMPRAS DE ACTIVO FIJO.**

Gastos Generales	Monto en \$a	
Alquileres . . . . .	18	
Fletes . . . . .	19	
Energía eléctrica y/o combustible. . . . .	20	
Otros gastos (*) . . . . .	21	
TOTAL . . . . .	22	

CAPITULO V – DATOS DE LA EMPRESA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO

a) Organización jurídica (Marque con una x el cuadro que corresponda)

- |   |                            |
|---|----------------------------|
|   | 22                         |
| Unipersonal                                       | <input type="checkbox"/> 1 |
| Sociedad colectiva                                | <input type="checkbox"/> 2 |
| Sociedad de responsabilidad limitada              | <input type="checkbox"/> 3 |
| Sociedad en comandita por acciones                | <input type="checkbox"/> 4 |
| Sociedad cooperativa                              | <input type="checkbox"/> 5 |
| Sociedad anónima con capital totalmente privado   | <input type="checkbox"/> 6 |
| Sociedad anónima con participación estatal        | <input type="checkbox"/> 7 |
| Empresas del estado                               | <input type="checkbox"/> 8 |
| Sucursal de sociedad constituida en el extranjero | <input type="checkbox"/> 9 |
| Otros tipos de sociedad (6)                       | <input type="checkbox"/> 0 |

(6) Incluye: sociedad de capital e industria, en comandita simple, accidental o en participación e irregular.

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

El que suscriba \_\_\_\_\_ del establecimiento, declara ser verdad cuanto queda consignado, según su leal saber y entender.  
(indicar función o cargo)

\_\_\_\_\_  
(lugar)

\_\_\_\_\_  
(firma)

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1984  
(fecha)

\_\_\_\_\_  
(aclaración de firma)

. A N E X O 3

CRONOGRAMA TENTATIVO NACIONAL



CRONOGRAMA TENTATIVO DE 1er. ETAPA (Empadronamiento y obtención datos básicos)

M E S E S

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

**METODOLOGIA GENERAL**

**1 PROYECTO TENTATIVO**

- 1.1 Diseño de formulario y material censal
- 1.2 Planificación operativo
- 1.3 Instrucciones operativas

**2 APROBACION DECRETO**

**3 PRUEBA PILOTO**

- 3.1 Operativo
- 3.2 Evaluación

**4 PROYECTO DEFINITIVO**

- 4.1 Rediseño Formulario y material censal y tabulados
- 4.2 Planificación definitiva del operativo
- 4.3 Preparación Instrucciones escritas
- 4.4 Preparación instrucciones video-cassettes

**5 PROGRAMACION DEL PROCESAMIENTO**

- 5.1 Diagrama de Ingreso
- 5.2 Análisis de consistencia y coherencia
- 5.3 Corrección de inconsistencia
- 5.4 Tabulación
- 5.5 Selección Muestra

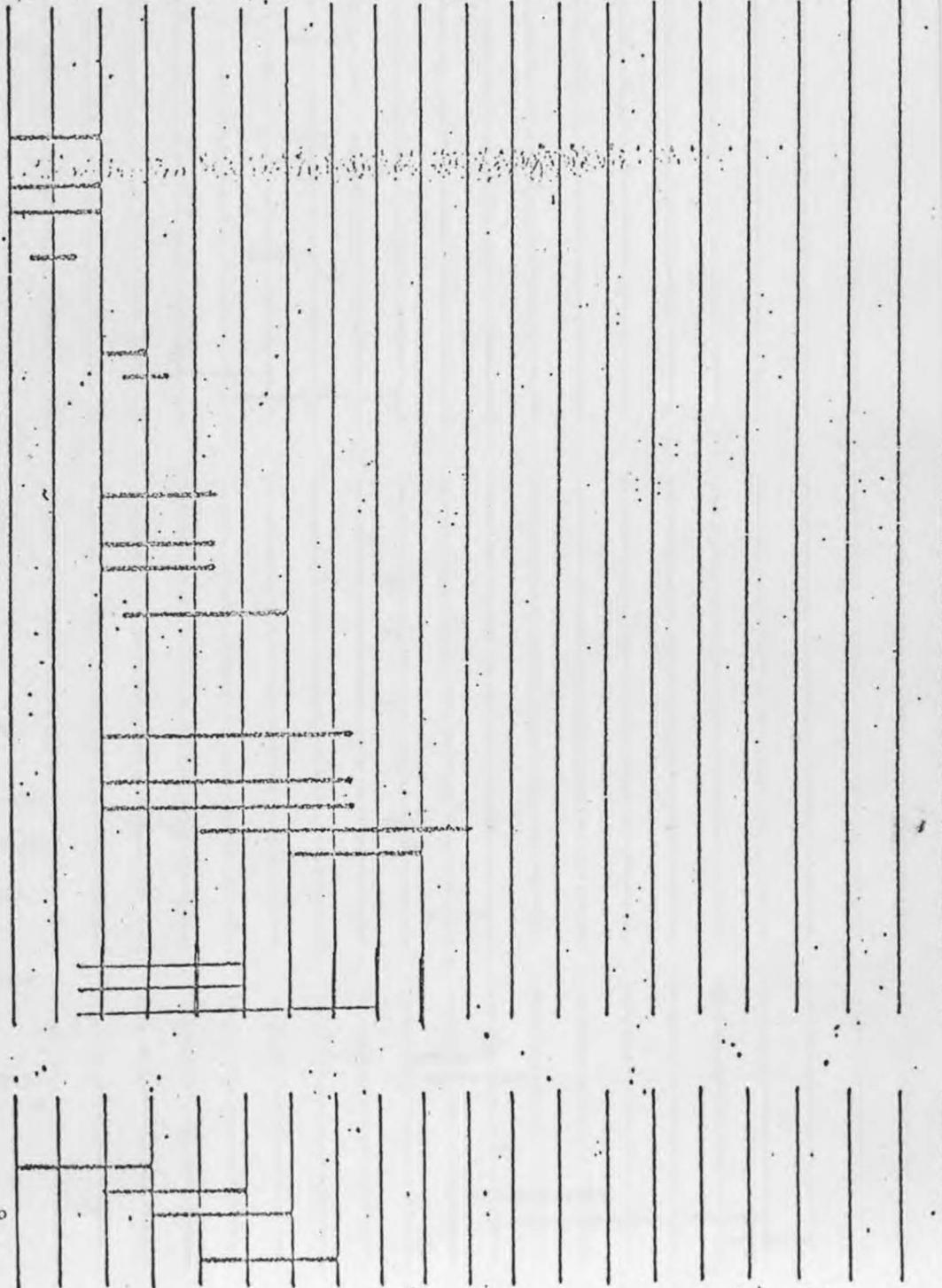
**6 MUESTRA PARA CONTROL DE COBERTURA Y CENSOS**

- 6.1 Diseño de muestra cobertura
- 6.2 Metodología operativa cobertura
- 6.3 Diseño de muestra censo

**II TAREAS PRECENSALES**

**1 CARTOGRAFIA**

- 1.1 Actualización
- 1.2 Segmentación
- 1.3 Preparación y copias para operativo
- 1.4 Preparación y copias para muestra cobertura

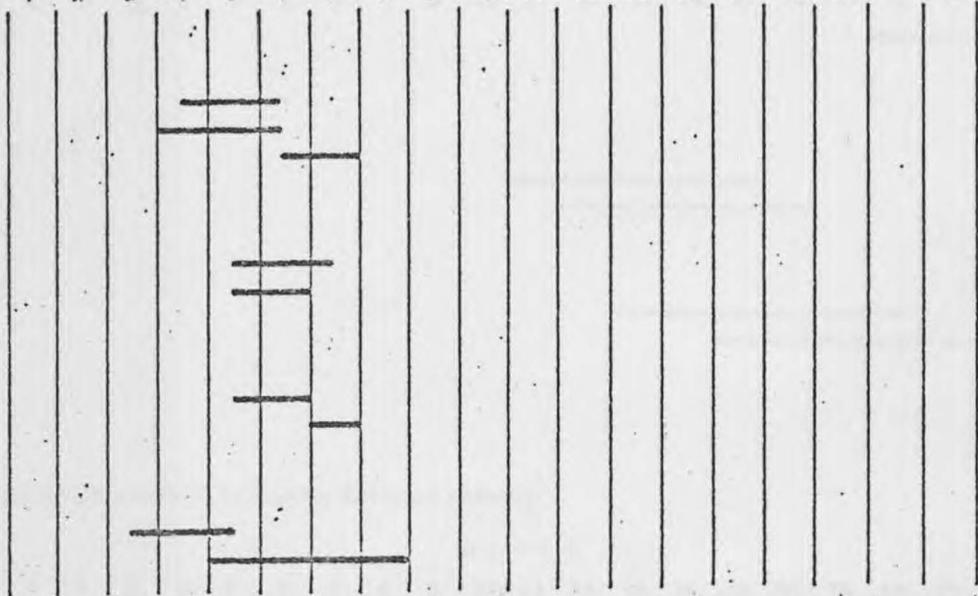




M E S E S

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

- 2 INSTRUCCIONES
  - 2.1 Capacitación de instructores
  - 2.2 Plan para estructura censal
  - 2.3 Capacitación de la estructura censal
- 3 IMPRESIONES
  - 3.1 Formularios
  - 3.2 Material censal
- 4 DISTRIBUCION MATERIAL (Encotel)
  - 4.1 Plan
  - 4.2 Distribución
- 5 PUBLICIDAD
  - 5.1 Diseño
  - 5.2 Ejecución



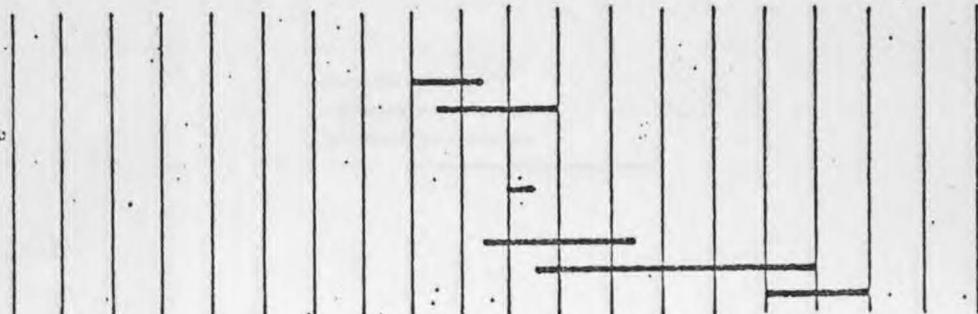
III RELEVAMIENTO

- 1 EMPADRONAMIENTO Y ENTREGA FORMULARIOS
- 2 RECEPCION Y CONTROL DE FORMULARIOS
- 3 PREPARACION PLANILLAS RESUMEN
- 4 CONCENTRACION DEL MATERIAL EN DEPARTAMENTO PARA SU ENVIO
- 5 RECEPCION DEL MATERIAL CENSAL EN SEDE CENTRAL
  - 5.1 Recolección (Encotel) de material a nivel de los departamentos
  - 5.2 Recepción y control en sede central
- 6 ENCUESTA CONTROL DE COBERTURA



IV TAREAS POSCENSALES (en sede central)

- 1 1a. Etapa formularios de industria
  - 1.1 Control y codificación rama
  - 1.2 Ingreso de la información y padrón
  - 1.3 Procesamiento por computación de la información
    - 1.3.1 Selección muestra
    - 1.3.2 Control de consistencia y coherencia
    - 1.3.3 Corrección
    - 1.3.4 Tabulación







A N E X O 4

CRONOGRAMA TENTATIVO PROVINCIAL

Cronograma tentativo Dirección Provincial de Estadística (1)

Tarea	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Set.
1 Actualización cartográfica.						
2 Evaluación registros para utilizar en segmentación.						
3 Segmentación (incluye listados previos).						
4 Copia de segmentación para el área de cartografía del INDEC.						
5 Preparación y copias para operativo.						
6 Preparación y copias para muestra cobertura.						
7 Designación Jefes de Departamento.						
8 Capacitación instructores.						
9 Capacitación estructura censal.						

(1) Cronograma de orientación que se entronca con el cronograma nacional.

A N E X O 5

GUIA ORIENTATIVA PARA EL CALCULO DE PRESUPUESTO PROVINCIAL

## CALCULO PRESUPUESTARIO

Esquema a tener en cuenta para el cálculo del presupuesto provincial

1. Actualizar cartografía (si es necesario actualizar)
  - a) personal de campo
  - b) personal de dibujo
  - c) pasajes y viáticos
  - d) combustibles
  - e) material de dibujo y copias
2. Realizar listados previos en zonas de gran concentración industrial y/o comercial cuando no se cuente con otros registros que permita efectuar la segmentación.
  - a) personal de campo
  - b) control y supervisión
3. Segmentación
  - a) personal
  - b) planillas y materiales
4. Preparación de croquis y copias de cartografía
  - a) personal
  - b) copias
5. Preparación de personal de instructores y supervisores
  - a) instructores y supervisores
  - b) pasajes y viáticos
6. Plan de instrucciones para los distintos niveles de la estructura censal
  - a) pasajes y viáticos
  - b) combustibles
  - c) comunicaciones
7. Plan refuerzo publicidad

(la publicidad nacional tiene alcance provincial pero es necesario refuerzos en algunos medios de la provincia)
8. Operativo censal
  - a) pasajes y viáticos
  - b) combustibles
  - c) comunicaciones
  - d) gastos de movimiento vehículos
  - e) útiles y papelería